

RECOMEDACION: 012/2010

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 06 de mayo de 2010

EXPEDIENTE: CDHEC/039/2010/FIM/PMPAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ing. Cristóbal Marrufo López, Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila.

VOZ DE VIOLACION: Violaciones al Derecho a la Seguridad Jurídica en su modalidad de acciones u omisiones contrarias a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

SITUACION JURIDICA GENERADA: Para la supervisión del respeto de los derechos de las personas detenidas, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, lleva a cabo un programa permanente de supervisión carcelaria, dentro del cual, el pasado cinco de marzo, se realizó la inspección correspondiente en la cárcel pública municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, a efecto de constatar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que por alguna circunstancia, sea por faltas administrativas o por encontrarse a disposición del Agente del Ministerio Público, fueron detenidos y de manera transitoria ingresados a las celdas de las cárceles municipales; En esa misma fecha fue aplicada la entrevista al asesor jurídico del citado municipio y se tomaron impresiones fotográficas que constatan las condiciones materiales, de higiene y de salud que predominan en las celdas de la cárcel en mención.

El análisis a las constancias que integran el expediente en estudio, conduce a la certeza de que se violan en forma constante los derechos humanos de quienes por alguna razón legal, al ser privados de su libertad, permanecen en las instalaciones que ocupa la cárcel municipal de Francisco I. Madero, Coahuila.

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se lleven a cabo de manera urgente, las gestiones necesarias para la expedición de un Bando de Policía y Gobierno, en el que se establezcan, entre otras, las conductas que deban ser sancionadas como faltas administrativas y las penalidades que a cada una correspondan, así como los procedimientos que deban seguirse para su aplicación, mismos que deberán ser conformes con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los principios de legalidad y seguridad jurídica.

SEGUNDA.- Una vez cumplido el punto anterior, se instruya a la Juez Calificador del municipio de Francisco I. Madero, Coahuila para que, invariablemente, lleve a cabo los procedimientos que establezca el Bando de Policía y Gobierno para la calificación de las faltas administrativas, brindado la oportunidad al detenido de ser oído en defensa y de ofrecer las pruebas que le favorezcan, así como para que emita por escrito sus resoluciones debidamente fundadas y motivadas, documentando adecuadamente el expediente respectivo.

TERCERA.- Se adopten las medidas necesarias para que se cuente con un Juez Calificador las veinticuatro horas del día, a efecto de que todos los detenidos por faltas administrativas, sean puestos de inmediato a su disposición a efecto de que se califique su falta y no deban permanecer recluidos por la ausencia de la autoridad competente para decidir sobre su situación jurídica.

CUARTA.- Se continúe con las labores de mantenimiento de las celdas de la cárcel municipal a efecto de evitar su deterioro, así como se realicen las reparaciones correspondientes en los servicios sanitarios, se provea de colchonetas a las planchas de descanso y se lleve a cabo el registro de las llamadas realizadas por los detenidos, a efecto de poder constatar que se cumpla con dicha garantía.